

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en fecha 20 de diciembre de 2001 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 27/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social.

Por otra parte, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE n.º 313) y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2004 (BOME Extraordinario núm. 1, de 9 de enero de 2004), aprobados definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el 9 de enero de 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.-Que el Convenio citado establece en su cláusula cuarta la prórroga automática de su vigencia para los ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.-Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos generales aprobados para ese año.

Quinto.-Que, de conformidad con las Comunidades y Ciudades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 17 de junio de 2004, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195, de 13 de agosto de 2004, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades y Ciudades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de tres millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa euros (3.735.890 €), incluido en la aplicación presu-

puetaria 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto.- Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el punto sexto del preámbulo del manifiesto de las partes del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Prórroga del convenio y selección de programas para el 2004.- La Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 20 de diciembre de 2001, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, según quedan reflejados en el anexo al presente protocolo.

En virtud de la cláusula cuarta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 2001, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Aportaciones de las partes.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, será de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84€).